300

COS

).

to

orónis o y rri-

180 88 UF-

ral

524

mieste

atos

la

an-

s. este

des

nte 886

mi-

Ale

Ledesma de la Cogolia

Leiva

AUDINO DITELLO

DE INSERCIÓN

S MALTON

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

rammero da

Dentro y fuera de la Capital

Por un mes.... 2'50 pesetas Por tres meses... 7'50 » Por seis meses... 15'00 » Por un ado 30'00 »

Número suelto, 0'50 centimos mes corriente. Hasta tres meses 6'75: y fechas anBOLETINEOFICIA

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

Advertancia.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de pesseta FOR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de ORMOO céntimos de peseta también POR PALABRA; debiende los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin ouve requisito no se insertarán

PRECIOS

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, sien ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la Gaorra .(Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduria de la Excelentísima Diputación Previncial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las susoripcionos que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libransa del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil osbro

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Junta provincial del Subsidi i Pro-Combatientes

to behind and I very de 1987 la duportella de overdant

139

Relación de las cantidades ingresadas en la cuenta del Subsidio Pro Combatientes, durante el mes de abril próximo pasado, y que se haceo públicas en este periódico oficial, en cumplimiento de la Orden-Circular del Gobierno General del Estado Español, de fecha 30 de noviembre de 1937.

TITNTAG	MUNICIPALES	INGRESOS
JUNIAS	MUNICIPALES	VENTA DE SELLOS Reintegros

The fermion continues which are presented and the second	mental property and	
stureaton con maccinara ecivocologas v	on stateman	000000000000000000000000000000000000000
Aguilar de Río Alhama	150'00	60'00
Alberite solume est one solloups current	100'00	How water
Aldamanara da Ub. o	400'00	30'00
Alexanco	250.00	ideol/filli
Aleson ois estantenano asla estatelura	5'00	ondxam
Alfaro and the second s	8.150'00	285'00
Anguisno	134'20	
Areuzana de Abajo	25'00	304 15
Arnedillo and an are	180.00	galplagt'i
Arnedo	3.780°00 150°00	90,00
Ausejo Autol	800,00	
	50'25	
Azofra Olombyia	125'00	HIBBLE -
Bañares	150'00	
Baños de Río Tobia	800,00	
Berceo was no one in a me relative to a del	60,00	
Bobadilla cericie la siscarpas abatey es geiro s		
	85'00	
Briones comments and a characteristic of \$220 eff cand	20000	olusimetali
Calaborra	11.000'00	210'00
Canales de la Sierra		
Canillas de Río Tnerto	35.00	esign conte
Castanares de Rioja	140'00	
		or ealth on
	3.150'00	60'00
Clavijo OROZOMA	10'00	and containing
Cordovin	100.00	Carl Carl
Corers and and antendestant	100'00	
Corpago	120'00	bull of 1
Kacino	er no realty on re	45'00
	00 00	ding.
Ezcaray	1.000'00	HIS HELL
Control and the control and the control and control an	1.483'80	bispil is st
The state of the s	50'00	CT Consideration
	180 00	edit al.
Gravalos octavas de Maratal parase astronomento	100'00	estato sera
Hero as appeared and an oragin to total description a	45.373'01	295'00
Herving and a second and address and a second	150'00	cooking a
	17'50	named the
	80'00	supplied that I
1808	125 00	SHOULD BE
Lagunilla de Jubera	50.00	Service Services
Lardero Lardero	25'00	40100
Ladesme de la Corolla	130'00	40'00

25'00

	Logrono - 1992 98 5010 oktobio file sine	129.421 60	1.2400
	Lumproras		
	Mansilla Mansilla	150'00	le cinyes
	Manzanares de Rioja de la describir de la materia	080 1000	nothenth
	Mount to the second of the sec		104'20
	Munilla	300,00	104.20
1	Murillo de Río Leza	100'00	of challen
	Najera de que trum aprencionar ent en en		
1			sobsuner
2000	Nieva de Cameros	250'00	L. HATOTELL
-	Ojacastro manufacagaile est ab mont em	80.00	30'00
-	Ollauri	120.00	D.2016550
Ventage .	Ortigosa	44'10	3 of agery
NAMES	Pradejon & Abstract established solumnias ema	101.90	
Man			DETER BOD
Digital Control	Pradillo ofgenera lat en noine, dan serup	27'25	comahum
SATA.	Quel Rasillo (El)	400'00	
9999	Katillo (El)	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	12'00
CONTROL OF	Redal (Èi) il Cosmon ent of extrational enten	45'00	eg II s car
2000	MINCON de Solo	500'00	120'00
2000	San Asensio	300'00	120 00
1000	San Millan de Yécora	10.00	Le qu
SEE SEE	San Roman de Cameros	75'00	
9	Santo Domingo de la Calzada San Torouato	3.385 00	poracione
2000	San Torouato	35'00	ol a obner
	Santurde to indicate quality above al atmost		Listen een nin
	O	480'00	ndmen an
MARK MARKET	San Vicente de la Sonsierra	60'00	h alementi
20100	Soto de Cameros	150'00	165'00
	Tormanios men alega streaming rank m	100 00	75'00
	Torreoilla de Cameros	50'00	misma, 6
	Torrecilla sobre Alexanco	200'00	da, contra
		10'00	
	Tricio		de ios hai
	Trois significant on all assi grayam	85'00	Ton T
	Urufidela Valgafión Lieb selvel y al Victorians	60'00	
	Valganon 11 on the table of datas to the sales	50'00	thorns made
	Ventosa	40'00	
9	Veniross	25'00	
	Villalba de Rioja		25'00
802	Villamediana de Iregua	200'00	MILL
2000	Y THAN GE YE GO CALIFOLDS	75'00	2-3-5A NO
100	Villar de Arnedo (El)	200'00	
	Villar de Torre	FIOO	
-	Villarta-Quintana	10'00	
MIN	Villoslada de Cameros and vanda de afala and	60'00	
	Viniegro de Abeia	190'00	
Series .	viningia de Abajo ababa de a freque	BETT	Me amount
-	TOTALES	219 490'51	9 718/05

Logrofio, 12 de mayo de 1938.—Il Ano Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urries.

NORMAS PARA EL PAGO DE LOS HABERES A LOS FUNCIONARIOS A QUIENES AFECTA LA LEY DE COORDINACION SANITARIA

En el «Boletín Oficial del Estado» de 13 del actual, número 569, se inserta del Ministerio del Interior la Orden Circular siguiente:

«Una Orden de 7 de julio de 1936 dispuso que quedasen en suspenso los embargos realizados a los Ayuntamientos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Sanitaria; pero al mismo tiempo ordenó que las obligaciones que la Ley de Coordinación Sanitaria impone a los Ayuntamientos fueran exigidas rigurosamente por los Gobernadores Civiles, los cuales comunicarán al

SGCB202

Ministerio el incumplimiento de las mismas, para la exigencia de las correspondientes responsabilidades.

Al amparo de esta disposición son bastantes los Ayuntamientos que han dejado de hacer efectivos sus haberes a los sanitarios municipales, siendo frecuentes las quejas que llegan a este Departamento contra una conducta tan contraria a los más apremiantes deberes de la Administración.

Y con el fin de remediar tales situaciones, este Ministerio ha dispuesto: que mientras se estudia la conveniencia de derogar aquella Orden y mientras se revisa el total sistema implantado por la Ley de Coordinación Sanitaria, los Gobernadores Civiles deberán vigilar el puntual pago de los haberes de Médicos y demás funcionarios a quienes afecta dicha legislación, procediendo a exigir las responsabilidades a que haya lugar por la pasividad que se observe, y proponiendo a este Ministerio que se autorice para seguir el tramite de empargo en aquellos casos en que la situación de las haciendas municipales lo consientan.

Asimismo deberá teners presente que, conforme al articulo 186 de la vigente Ley Municipa', los créditos devengados por haberes de los funcionarios municipales conservarán, para todos los efectos legales, el carácter de preferentes que ostentan a tenor de las disposiciones en vigor, y que los Ordenadores de Pagos, Interventores y Depositarios serán directamente responsables solidaria y mancomudamente de cualquier infracción de tal precepto, o sea de cualquier pago que ordenaren, intervinieren o efectuaren sin estar previamente liquidadas to las las obligaciones de personal».

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y funcionarios interesados, reiterando a los señores Alcaldes la obligación en que se hallan de cumplir rigurosamente la citada disposición, en la inteligencia de que en otro caso y sin perjuicio de exigir las responsabilidades contraidas por la inobservancia de la misma, se procederá inexorablemente en la forma ordenada, contra aquellos Ayuntamientos que descuiden el pago de los haberes a sus funcionarios.

Logroño, 16 de mayo de 1938. Il Año Triunfal. El Gobernador civil, Francisco Rivas y Jordán de Urries.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

PETICION DE VAGONES

El Exemo. Señor Jefe del Servicio Nacional de Abas tecimientos y Transportes en oficio de fecha y de los corrientes y como aclaración a lo dispuesto sobre peticiones de material ferroviario, me dice lo siguiente:

Los interesados deberán efectuar el pedido de material ce días, una declaración jurada de todas en estación-de cargue y en el caso de que-no sean atendidos, acudirán a la Junta de Abestos de la Provincia que corresponda la Estación que debe remitir la mercancia, haciéndole presente la urgencia del envio que esta tiene que comprobar antes de realizar gestiones con la Red Reguladora que corresponda y si no fuese atendida, acudirá a esta Jefatura, evitando con esto lo que sucede actualmente que las órdenes dadas con caracter urgente, sobrepasan las disponibilidades de material de vagones en mu cho tiempo, lo que ocasiona no solo perturbaciones en la marcha de los abastecimientos sino que crea una situación de favor precisamente a lo que no cumplen lo mandado.

Lo que se hace público para general conocimiento y

Logrono, 12 de mayo 1938.—Segundo Año Triunfal.

per les Gebernadores Orcies, jos sur les commelection el

-Saludo a Franco: ¡Arriba España!-El Gobernador civil-Presidente Francisco Rivas Jordán de Urries.

EDIOTO

1347

La Junta de Gobierno de esta Audiencia provincial con fecha 11 del actual acordó nombrar Juez Municipal suplente y Fiscal Municipal de Sotés a Don Miguel Marin García y Don Cirilo Ibáñez Alvarez, respectivamente,

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 13 demayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. -Saludo a Franco: ¡Arriba España! - El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Junta Provincial Harino-Panadera

1348

A TODOS LOS FABRICANTES DE HARINAS Y A TODOS LOS CONSUMIDORES DE HARINAS PANIFICABLES

Con fecha 20 de dicie nore de 1937 la Superioridad ordenó aumentar rendimientos normales trigos en cuatro unidades más, hasta agotar harinas bajas molturando con máximas extracciones obligatoriamente. Y con fecha 3 de enero de 1938, esa misma Superioridad agregó cerniendo además hasta agotam ento integrando una harina ú ica entera o redonda con ligero moteado de salvado roto que apenas perturbe la tonalidad del pan.

Ha llegado a conocimiento de esta Junta que en esta provincia se emplean en la fabricación del pan, harinas que no proceden de la molturación con máximas extracciones y por la presente se hace saber que tanto los industriales que elaporan esas harinas como aquéllos que las emplean en la fabricación del pan, serán castigados por esta Junta con el máximo rigor, sin perjuicio de dar conocimiento de ello a los Tribunales de Justicia Militar.

Logroño, 13 de mayo de 1938. - Il Año Triunfal. - El Presidente, Enrique de la Lama.

Administración Municipa

EDIOTO

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la deficiencia en que estos documentos se encuentran y baciendo uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto;

ie en un plazo improrrogable ellas, en la que harán constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas,
- 2.º Clase de cultivo. 3.º Cabida en la medida usual.

1335

- 4.º Linderos de las mismas.
- 5.º Valor en renta y en venta. 6.º Categoría o clase de cultivo de la

Esta última casilla y la correspondien-te al líquido imponible se dejarán en blan-

co por ser de la competencia de la Junta

Pericial la consignación de tales datos. La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determinan el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885 sin perjuicio de la responsabilidad crimi-

nal en que incarran por ocultación. Pazuengos, 3 demayo de 1938. - Segundo Año Triunfal -El Al-calde, Martín S.

ANUNCIO

1352

Confecionado el padrón de cedulas personales para el año en curso 1938, queda expuesto al público por espacio de quince dias en la Secretaria da este Ayuntamiento a los efectos de recla-

Cordovin, 10 de mayo de 1938 -11 Ano Triunfal .= El Alcalde, Angel

ANUNCIO

1225

Confeccionados los Apéndices al Amillaramiento y Registro Fiscal de edificios y solares, ast como también el recuento de la ganadería que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este Municipio en el año 1939 se ponen de manifiesto al publico en la Secretaria del Ayunti-miento durante el término de quince dias, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

sliogoO stab somebal

ril-

47

ial

pal

rin

J

711,

48

or-

la-

als.

de

18-

da

sta

ue

110

la

el

2

El

552

las

38.

cso

agel

225

169

an

ión

pso

esto

2493

2000

27.6.

98.03-

dio

208

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

Poyales, a 3 de mayo de 1938.—II Ano Triunfal .- El Alcalde, Eustaquio Rami; et. labonale sias au lassi ablestud azmun reacca adendon

and area ANUNCIO

1320 Confeccionados los apéndices a l amillaramiento y el Registro fiscal de edificios y sola es, así como también el recuento de la ganaderia, que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este Municipio, en el pròximo ano 1939, se ponen de ma nifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el término de quince dias, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que es timen procedentes

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Agoncillo, 5 de mayo de 1938.-II Ano Triunfal. = El A'calde, Estban de la Concepción.

ANUNCIO

Pormado por la Junta de mi pre eidencia el Repartimiento general de Utilidades para el eño de 1988, queda expuesto al público co la Secretaria del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que setas habrán de fun darse en hechos concretos pracisos y determinados y que deberán vonir debidamente reintegradas.

Sajazarra, 14 de mayo de 1938 -IIAno Triuufel -Ei Presidente de la Junta, Restituto Escobilla.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de mouedas publicados el dis de 8 de mayo 1988, de acuerdo con las disposi-

orongs andieros:	- Car 12 2
Divisas procedentes de ex	portaciones
December	0.0
Libers in asserting to observe	
Dolares askelet out of the	8'58
Livas mench of severed to	45'18
Francos suizos	196'35
Reichsmark	8'45
Bolges and and and an	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'25
Coronas checas	80'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas denosas	1'90
Divisas libras importadas	voluntaria
as definition our and	

A can aire to to the plane	
Prances and	82 50
Librar	
DALONGA	10.75
Francos suizos	245'40
Msoudos	40 AU
Peso moneda legal	2'80
(Del Boletin Oficial del Est	ados.
Burgos, 3 de mayo de 1	938 -
The state of the s	

AYUNTAMIENTO DE LOGRONO

Numero 559).

BDICTO

Acordada por el Excmo. Ayuatamiento Pleno la celebración de

subasta para la contratación de las obras de pavimentoción de la calle del Capitán Gallarza, duran te el plazo de quince dias hábiles, a contar del aiguiente al de la publicación de este edicto en el Boi Brin Oficial de la provincia, y a las horas de diez a trece, po drá presestarse las reclamaciones que se descen en la Intervención municipal, modiania escrito debi damente reintegrado, advirtiéndose que manscurrido este plazo ninguna rec amación que pretenda establarse será atendida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logreño, 6 de mayo de 1988.-II Año Triunfal.-El Alcalde, Julio Pernas. The parts where all

Salde of EDICTO of the y and

Acordada por el Exemo. Ayuatamiento Pleno, la ampliación de las obras de acerado de la caile de Vara de Rey con la construcción de una alcantarilla para desague de las ounetas en la margen derecha de la calle de Vara de Ray medianto expresa imposición de Contribuciones especiales que incrementarán las cuotas asignadas por razón de la obra principal a los propiefarios afectados por la amplission, se hace saber que el expediente instruido con este motivo se hallará expuesto al público en la Intervención municipal para examen de los interesades que lo dessen por términe de quince días habiles, a contar del siguiente al

BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el mencionado plazo y el de siete días más también hábl les y a las horas de diez a trece, podrá presentarse en la citada dependencia las reclamaciones que los liamados a contribuir deseen formular, debiendo entablarse por medio escrito debidamente reintegrado, que no podrá versar sobre ofres extremes que los señalados por el artículo 356 del Estatuto municipal.

de aparición de este edicto en el

Logreño, 6 de mayo de 1938 .--II Ano Triunfal.-El Alcalde, Julio Pernas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logrofio

とうない 大学の歌を

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

APENDICES 1318

En cumplimiento de las disposi ciones vigentes, los Apéndices de Rústica y Urbana, así como el Reouento de ganaderia han de pre sentarse en esta Administración dentro del mes de mayo.

Dichos documentos han de confeccionarse en la forma y con los requisitos que se expresan en la Circular fecha 18 de marzo último, inserte en el Boletin Oficial del

les civilades y pinelles de su de

dia 26 del mismo.

En les Manicipies donde po se hayan presentado declaraciones de ninguna clase, no es necesario la confección de los Apéndices, pero en sustitución de ellos ha de envierse certificación haciéndolo constar así, las cuales han de ser expuestas al público, trámite que ha de justificarse acompañas do a la misma la diligencia corresposdiente, da si um au muladant

Se advierte una v z más a todas las Corporaciones que este servicio ha de cumplirse con estricta sujeción a las normas de la expre sada Circular, muy especialmente en lo que afecta a la techa de pre sentación en esta Administración, que ha de ser antes de finalizar el presente mes, con el fia de no tener que acudir a la imposición de responsabilidades contra aquellos Ayuntamientos y Juntas Pariciales que no lo realicen en la forma y plazos or lenados.

Logroño, 11 de mayo de 1938. -II And Triunfet.-El Adminis trador de Propiedades, Vidal Ruiz.

Administración de Justicia

sh toyal & phisbeen .s.1856

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Especial de Incautaciones de este partido, en providencia de fecha de hoy, dictada en méritos del expediente sobre declaración administrativa de reaponsabilidad civil que instruye contra Firmo Rubio Torres, de esta vecindad, se expide el presente por el que se cita al referido presunto responsable, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho dias habiles comparezes aute el expresado señor Juez, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjulcio a que haya lugar.

Cervera del Río Alhama, 14 de mayo de 1938.-II Año Triunfal.-El Secretario, Conrado Saenz.

1324

Don José Maria Morras Lacalle, Abogado, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido, est al antidado

Hego saber: Que en expediente de decisración de herederes seguido en este Juzgado a instancia de den Eugenio Larrea Sácnz, por fallecimiento intestado de su espoea dena Beperanza Urrea Ugo de Velasco he acordado llamar par edictos por término de treinte dies, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la expresada doña Esperanza Urrea Ugo de Velasco, a tenor de "." Megoliestones que beynege.".

lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que han com parecido en al expediente dona Rosa Urrea Ugo de Velasco, her mana de la causante y vecina de Ezoaray y los sobrinos carnates de la fallecida dons Dominios Ascensión Julians, doña Mería de los Dolores Celestina, don Francisco Jose Leandro, don Pedro José Mauricio Urrea Fernández, hijos del finado don Francisco Urrea Ugo de Velasco, todos aquellos residentes en la ciuded de Burgos.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a ve ntidos de abril de mil novecientos treinta y ocho. II Ano Triunfal. -E/ José M.º Morras. -El Secretario judicial, P. H Claudio Pérez. Des avial ab prais

REQUISITORIA ceno le a ofgotta des bivio1317

Manuel Eloy Tobillas Verges, hijo de Manuel y de Luciane, natural de Nalda, provincia de Logrono, de veinte anos de edad, de estado soitero, profesión labrador, Cabo habilitado de la 2.ª Companía del Batailón de Infanterio nú m ro ciento treinte y aveve, domiciliado últimamente en Nalda, provincia de Logrono, sujeto a expediente por falta grave de primers deserciós; comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Alférez Juez Instructor don Eduardo Elvira Herling, que tiene su residencia oficial en Orihuela del Tremedel, provincia de Teruel, bajo el apercibimiento, que de no efectuario, será declarado rebelde. En Orihuela del Tremedal a doce de marzo de mil novecientos treints y ochc. Il Ano Triunfal, -El Juez Instructor, Eduardo Elvira Herling .- Rubricado.

Terriente, 3 de mayo de 1938.-II Ano Triunfal. - Es copia: El Teniente Juez Instructor, Rafael Gomez Zabala.

EDICTO

Por virtud del presente, se cita, liama y emplaza a los familiares e la fluada Concepción Pérez Cardero, que se desconocen quié. nes sean, así como el actual para. dero y domicilio de los mismos, a fin de que dentro del término diez dias, contados desde la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezoan ante este Juzgado para ofreceries el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjulciamiento Criminal, por vittud del sumario que se sigue con el número 199-1937 por husto de un reloj a Concepción Pérez Cardero, apercibiéadoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 10 de mayo de 1938.—II Ano Triunfal. — El Juez de Instrucción, Salvador S.

Ordenes

1312

Ilmo. Sr.: En virtad de resoluciones de la Comisión de Hacien da de la Junta Técnica del Estado de 18 de ociubre de 1956 y 26 de mayo de 1987, en les consultes formuladas por la Sección Adminietrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Burgos, se autorizó, por razon de las circunstan cias, la continuación en el servicio activo de dos Maestros nacionales que habían cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzoss.

La Comisión de Cultura y Ense nanza de la mencionada Junta, a la vista de tales resoluciones y por estimarias acertadas, generalizó el oritorio en las mismas sustentado y resolvió con arreglo a él cuanins consultas se le hicieron sobre LongaM 9 el partioular.

Como medida transitoria y de corta duración, era aceptable el que dichos Massiros continuasen al frente de sus destinos, más es lo cierto que las conveniencias del servicio aconsejan que se cumpla lo legislado a tal respecto, avpues to que aegún se denuncia a este Ministerio algunos de esos Maes tros desempeñan el cargo con manificata faita de aplitudes a causa de su avanzada edad, sin que, por otra parte, se les pueda considerar como fisicamente impedidos on el ejercicio de su función para ser jubliados por esta causa.

Por todo lo qual, y en beneficio de los intereses de la enseñanze, dispongo:

Artículo primero. Las Secsio nes administrativas de Primers Easenanza procederán con toda nrgencia a elever a este Ministerio las hojas de servicio certificadas y las partidas de nacimiente legalizadas de todos aquellos Maesiros nacionales, en activo o austituidos, que con arreglo a la legislación vigente, deban ser jubilados con ca ractor forzoso per haber cumplido la edad regiamentaria siempre que unos y otros cuentes con un minimo de veinte años de servicios abonales a efectos pasivos.

Articulo segundo. A medida que dichos documentos tengen entrada en este Departamento, se iran dictando las correspondientes Ordenes de jubilación para que los interesados cesen en el servicio activo y puedan incoar sin demora sus expedientes de clasificación a jenor de lo establecido en el Deereto núm. 216 de 8 de fabrero de 1937 191 -081 -081 -085 h

Artículo tercero. Respecto de los Masstros que cumplan en lo suceaivo la edad indicada, as estará a lo prevenido en la legislación vigente. Laturate on A 11-

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 5 de mayo de 1938.-II Ano Triunfal.

El Ministro de Educación Nacional PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo, Sr. Jeje del Servicio Nacio nal de Primera Easeñanza.

(Del Bolelin Oficial del Estado. -Burgos, 10 de mayo de 1938.-Número 566).

DIRECCION DE MUTILADOS DE LA GUERRA

Concurso para un distintivo

1263 Para der cumplimiento a lo que previene el artículo 74 del Regiamento provisional del Benemérito Ouerpo de Mutilados de la Guerra por la Patria (Decreto de 5 de abril de 1938, B. O. núm. 540, de 14 de abril de 1938), referente al distintivo que habran de osteniar los Caballeros Mutilados, se abre en esta Dirección, (Salamanca), un concurso de ante proyecto en dibujo, de idea y ejecución libres para escoger modelo de distintivo on un piazo de entrega, en Salamança, de 15 días posteriores a la techa de publicación de este aviso. El autor que resulte elegido se le concederá un premio de 2,000 pesetas, quedando a favor de la Dirección de Mutilados todos los derechos de propiedad para la ejecución de los troqueles, tai

ción de dicha Medalla. Salamanca, 18 de abril de 1938. -II Año Triunfa! - El General Jele de la Dirección de Mutilados de la Guerra, José Millan Astray. (Del Boletin Oficial del Estado. -Burgos, 7 de mayo de 1938. --

Número 558).

como los derechos de la Patente

Artística y la exclusiva de repro-

Ministerio de Organización y Acción Sindical ORDEN

1938. H An Tylent on el Boistin, del dia 20, ratiàcular por la Comisión de Trabajo des locales. de la Junta Téccica del Estado en 26 de agosto del pasado año, se dispuso que todas las Sociedades Cooperativas sujetas a la Ley de 9 de septiembre de 1931 y Regla. mento de 2 de octubre del mismo año vigentes en este materia v. por tuate, obligadas a estar iuscritas en el Registro Especial que radica on ests Departamento, que daban obligadas a remitir en el término de un mes una declaraolón jarada, en la que había de hacerse constant

1.º Fecha de su constitución y de la solicitud de inscripción en el Registro Especial.

2.º Resoluciones que hayan re-

caido en tales peticiones, manifes tando concretamente si han sido inscritas y en qué techs, o si quedaron pendientes de inscripción.

3.º Si funcionan acqualmente y con qué núm ro de socios, o si están en suspenso sus actividades, manifestando las causas determi panies.

4.º Nombres v profesiones de los miembros de les actuales Juntas Directivas.

5.º Expresión de las vicisitu des o varisciones que hayan expe rimentado en su constitución o en su desenvolvimiento social desde el dia 18 de julio de 1936 hasia la

6.º En todo caso, deberán remitir dos ejemplores de aus Estatutos y un Estado de Cuentas.

Han sido numerosisimas las Cooperativas que con ejemplar celo han dado cumplimiento a lo dis puesto dentro del término fijado. Pero otras muchas acuden fuera del término que quedó establecido, solicitando autorización para dar cumplimiento a aquella referida disposición, sin que se les impoaga la sanción que pudiera co rresponderle.

Por tales razones, y con objeto de que quede completamente ultimada la recuperación y ordenamiento del Regisiro Especial de Cooperativas cuya labor es urgente y necesaria para la promulgación de la Legislación que haya de establecer el régimen de estas importantes entidades, adaptado a la queva modalidad de la ordensción sindical del nnevo Estado he acor dado disponer lo siguiente:

1.º-Se concede un nusvo plezo de 30 dias, contados a partir do la publicación de esta Orden para que todas las Sociedades Cooperafivas existentes on la España libe rada, que no lo hubieran ya efactuado, remitan a este Ministerio la declaración jurada que determino la fljada Orden de 17 de febrero último y que queda reproducida en la presente.

2.º-Esta plazo empezará a con-Por la Orden de este Minis'erio, larse, para las provincias y locali e 17 de febrero último, inserta dades que vayan liberándose, a partir del día en que sean nombracando la diciada con carácter Cir- das les correspondientes autorida-

3. - Las Cooperativas que deja san de cumplir esta Orden incurrirán, como personas jurídicas, en las responsabilidades que deierminan las Layes en vigor, y a los miembros componentes de sus Juntas Directivas le serán aplicadas las sanciones a que hubiese lugar. Sano las sandell v achadel

4.º-Los Delegados de Trabsjo, solicitando el apoyo que estimen necesario de los Gobernadores Civiles, cuidarén de que en los «Boletines Oficiales y en todos los diarios de sus respectivas provincias sea publicada esta Orden, y oficiaran a tedos los Alcaldes de las ciudades y pueblos de su de-

maroación, remitiéndoles copia literal de esta disposición, de la que deberán acusar dichas Autorida. des el oportugo recibo para que sea divulgada y cumplida fiel y exactamente.

5.º Los Delegados Provinciales de Trab jo darán cuenta a este Ministerio, con la debida diligen. oia, de la ejecución de lo ordenado.

Por Dios, por España y su Rovolución Nacional Sindicalista.

Santander, 4 de mayo de 1938.-II Ano Triunfal-El Subsecretario. José Luis Escario.

Sres. Delegados Provinciales de Trabajo y Presidentes de las entidades Cooperativas de España. (Del «Boletin Oficial del Estado».— Burgos, 10 de mayo de 1958.-Numero 566).

Administración Municipal

ANUNCIO

1291

Confecionado el padrón de eddulas personales para el año en curso 1988. queda expuesto al público por espacie de quince dias en la Secretaria da este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Sojuela, 9 de de mayo de 1938 -II Ano Triunfal .= El Alcalde, Regino Martines.

ANUNCIO

Confeccionados los Apéndices al Amillaramiento y Registro Fiscal de edificios y solares, así como también el recuento de la ganaderia que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este Municipio en el año 1939 se ponen de manifiesto al público en la Secretarta del Ayuntumiento durante el término de quince días, al objeto de que puedan ser esaminados por quienes lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace publico por medio del presente para conscimiento de los contribuyentes interesados.

Sojuela, 9 mayo de 1938.-II Ano Triunfal .- E! Alcalde, Regino Martines.

ANUNCIO

1344 Confeccionados los apéndices al amillaramiento y el Registro fiscal de edificios y solares, así como también el recuento de la ganaderia, que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este Municipio, en el próximo año 1939, se ponen de ma nifiesto al público en la Secretar la del Ayuntamiento durante el término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produccan las reclamaciones que es. timen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Ledesma, 11 de mayode 1938,-II Ano Triunfal. - El Aloslde, Ignacio